

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 277 BIS 1 Y UN CAPITULO OCTAVO AL TITULO TERCERO DE LOS DERECHOS; ASI COMO UN ARTICULO 280 BIS AL CAPITULO UNICO, TITULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 30 de abril del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Presupuesto

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN

PRESENTE. -

Los suscritos, ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución política del Estado de Nuevo León, y con fundamento en el artículo 102, 103, 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer la siguiente Iniciativa de reforma **por adición un artículo 277 Bis 1 y un Capítulo Octavo al Título Tercero De los Derechos, así como un artículo 280 Bis al Capítulo Único, Título Quinto De los Aprovechamientos, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León** al tenor de la siguiente:





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento de la sociedad cada vez es mayor, y con ello las exigencias van en aumento. Actualmente hemos sido testigos de sucesos que han marcado trágicamente nuestra historia, con ello hago relevancia al sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre del 2017 que dejó **360 muertos** siendo el desastre más mortífero de lo que va del siglo en México. Aunado a lo acontecido dos semanas antes de este temblor, el 7 de septiembre de 2017 se registró un terremoto de 8.1 grados de magnitud con epicentro en Pijijiapan, Chiapas. Dejando un saldo letal de 102 víctimas mortales, 82 fueron en Oaxaca, 16 en Chiapas y cuatro en Tabasco. Siendo el movimiento telúrico **más fuerte registrado en el país desde el terremoto de 1985.**

A lo anterior es importante añadir el fuerte impacto generado por el cambio climático que, aunque hay quienes han minimizado sus consecuencias, los hechos nos han demostrado lo contrario.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Por lo cual, es importante generar conciencia que se traduzca en acciones concretas y contundentes, a fin de revertir los efectos negativos a nuestro planeta.

Nuestra historia nos ha enseñado que ya no es tiempo de reaccionar ante los desastres naturales o sucesos adversos generados por negligencia del ser humano, hoy es tiempo de crear una cultura de prevención entre cada uno de los habitantes de nuestro Estado.

Es necesario contar con la infraestructura y fondos suficientes para minimizar el impacto de sucesos adversos provocados por la naturaleza o por el propio ser humano.

Por tal motivo, consideramos que todo lo recaudado por motivo de pago de derechos y aprovechamientos atreves de lo estipulado en la Ley de Hacienda del Estado, se establezca que los servicios prestados en materia de Protección Civil, sean etiquetados y destinados única y exclusivamente para su debido funcionamiento, y con ello crear una corporación para otorgarle la capacidad de enfrentar los retos que día a día nos está lanzando la naturaleza, y el crecimiento desmedido de la sociedad.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Por todo lo antes expuesto, proponemos el siguiente:

Dada la naturaleza de esta iniciativa se dirige a que se encause y se cuente con la infraestructura técnica, equipamiento, capacitación, mantenimiento de equipo y vehículos de respuesta inmediata; y la operatividad en general de la corporación. Y con ello, estar en condiciones óptimas de otorgarle a la ciudadanía un servicio de respuesta inmediata.

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma por adición un artículo 277 Bis 1 y un Capítulo Octavo al Título Tercero De los Derechos, así como un artículo 280 Bis al Capítulo Único, Título Quinto De los Aprovechamientos, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

.....

.....

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO

277 Bis 1.- Todos los Derechos recaudados por concepto de la prestación de servicios propios de la naturaleza de la Dirección de Protección Civil del Estado deberán ser etiquetados y destinados única y exclusivamente para el mantenimiento, equipamiento y operación de la misma.

Por los servicios prestados en la Dirección de Protección Civil del Estado, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

I.- Por el otorgamiento de visto bueno de Protección Civil a establecimientos de su competencia

.....
..... de 20 a 80 cuotas

II.- Por el otorgamiento de análisis de riesgo de Protección Civil a establecimientos y sectores privados de su competencia

.....
..... de 10 a 35 cuotas





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

III.- Por impartición de cursos a establecimientos y sectores privados de su competencia.

..... de
10 a 50 cuotas

IV.- Por organización y evolución de simulacros a establecimientos y sectores privados de su competencia

.....
.....
de 10 a 50 cuotas

TITULO QUINTO

De los Aprovechamientos

CAPITULO UNICO

280 Bis.- Todos los Aprovechamientos recaudados por concepto de la prestación de servicios propios de la naturaleza de la Dirección de Protección Civil del Estado deberán ser etiquetados y dirigidos única y exclusivamente para el mantenimiento, equipamiento y operación de la misma. Dichos servicios a que se refiere este artículo estarán establecidos en la Ley de la materia.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Monterrey, N.L A 30 DE ABRIL DE 2019

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHAVEZ
C. DIPUTADA LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

~~JUAN CARLOS RUIZ GARCIA~~
C. DIPUTADO LOCAL

~~NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ~~
C. DIPUTADA LOCAL

~~MERCEDES CATALINA GARCIA
MANCILLAS~~
C. DIPUTADO LOCAL

~~LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL~~
C. DIPUTADA LOCAL

~~ROSA ISELA CASTRO FLORES~~
C. DIPUTADA LOCAL

~~FELIX ROCHA ESQUIVEL~~
C. DIPUTADO LOCAL

~~ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA~~
C. DIPUTADA LOCAL

~~LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES~~
C. DIPUTADO LOCAL

~~JESUS ANGEL NAVARO RIVERA~~
C. DIPUTADO LOCAL

~~SAMUEL VILLA VELAZQUEZ~~
C. DIPUTADO LOCAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo Leal Buenfil".

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lidia Margarita Estrada Flores".

**LIDIA MARGARITA ESTRADA
FLORES**
C. DIPUTADA LOCAL

